

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3201-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

Asunto: Expediente Procuraduría No. 2022-01405 // Respuesta al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4442-O.

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4442-O, de 11 de agosto de 2022, mediante el cual solicita en su parte pertinente que:

“II. Presentación de informes, por parte de la Secretaria de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito; Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros; y, Procuraduría Metropolitana, en el ámbito de sus competencias, respecto de: (...)

- *La acción de protección presentada por la veeduría ciudadana al Metro de Quito.*

*“(...) se sirva remitir los informes requeridos hasta el **lunes, 15 de agosto de 2022 a las 09h00**; a fin de que estos sean puestos en conocimiento de los miembros del Concejo Metropolitano con 24 horas de antelación a la instalación de la sesión ordinaria antes referida.”*, al respecto informo lo siguiente:

Accionante:

Dávalos Alfaro David Alberto, en calidad de coordinador de la Veeduría del Metro de Quito y como ciudadano.

Tipo de acción constitucional:

Acción de protección con medidas cautelares.

Presentación y calificación:

El día viernes 15 de julio del 2022, a las 16h12 fue presentada la acción de protección, se radicó la competencia en la Unidad Judicial de Tránsito con sede en el Distrito

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3201-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha.

Mediante auto de 20 de julio de 2022 a las 14h30 se calificó la acción constitucional y se designó para el día viernes 5 de agosto del 2022 a las 14h30 la audiencia pública; adicionalmente en el referido auto se negó la medida cautelar solicitada.

Amicus:

Se presentó dos amicus dentro de la acción de protección, los señores Dávila Proaño Manuel Mesías y Sancho Arias Fernando Patricio, presentaron los amicus en calidad de ciudadanos en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Objeto de la acción constitucional:

El accionante señaló como pretensión: “(...) *la suspensión provisional del acto, siendo este “La selección de un proveedor, para la provisión de los servicios especializados para la operación del Metro de Quito”.*”.

Coordinación para defensa y Audiencia pública:

Una vez notificados con la acción de protección el 22 de julio de 2022 la Procuraduría Metropolitana solicitó mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2876-O, a la Empresa Pública, el expediente del caso, así como un informe de como se dio el concurso público y se convocó a una reunión de trabajo.

La Empresa Metro de Quito acudió a la reunión planteada y se coordinó la defensa institucional, en la que se demostraría que no existió vulneración de derechos constitucionales, así como el error en el planteamiento de la acción de protección con medidas cautelares, al tratarse en el fondo de una acción de acceso a la información pública.

Previo a instalarse la audiencia pública, el Juez de instancia solicitó hablar con el accionante y su defensa técnica, recomendándoles que desistan de la acción por cuanto, como era de conocimiento público días antes de la audiencia se habría confirmado que el proceso de contratación de operación para el Metro de Quito habría quedado insubsistente, por lo tanto, no habría objeto de la pretensión.

Por insistencia de las entidades accionadas, Alcaldía, Empresa Pública Metro Quito y Procuraduría General del Estado, el Juez Constitucional instaló la audiencia.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3201-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

Dentro del desarrollo de la audiencia, el accionante a través de su defensa técnica desistió de la acción de protección propuesta.

La Empresa Pública Metro Quito, señaló que había un abuso del derecho por cuanto la demanda de acción de protección no se ceñía a lo dispuesto en el Art. 88 de la Constitución, pues lo que se pretendía no era proteger derechos constitucionales, por el contrario, lo que se pretendía es acceder a una información que a criterio del accionante no se habría entregado de manera completa por parte de la Empresa Pública, alejándose de esta manera con el fin de la acción de protección. Se requirió al Juez declarar que el accionante y su defensa técnica abusaron del derecho al presentar esta demanda sin fundamento alguno y sin sustento jurídico que justifique la interposición de dicha garantía constitucional.

Alcaldía Metropolitana, indicó al Juez que el accionante tenía pleno conocimiento que el contrato de operación para el Metro de Quito quedó insubsistente y que con ese conocimiento bien pudo desistir con anterioridad a la instalación de la audiencia pública, más sin embargo, la clara intención del accionante era proseguir con su demanda de manera inoficiosa, se coincidió con la defensa técnica de la Empresa Pública en cuanto al abuso del derecho, y se solicitó al juez que condene al accionante al pago de costas procesales por haber litigado con mala fe y con deslealtad procesal.

Procuraduría General del Estado se sumó a los pedidos de la Empresa Pública Metro Quito y Alcaldía Metropolitana.

Resolución oral:

El Juez de la causa resolvió oralmente en la audiencia pública y entre sus argumentos señaló que efectivamente hubo por parte del accionante un evidente abuso del derecho al pretender que a través de una acción de protección se le entregue información, pues dicha pretensión tiene su propia vía (acción de acceso de la información), situación que según señaló será analizada en la sentencia escrita. Finalmente, acogió el pedido del accionante respecto de su solicitud de desistir de la acción de protección de conformidad con el Art. 15 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.

Hasta la elaboración del presente informe, no se ha notificado la sentencia escrita.

Lo que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3201-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
PROCURADOR METROPOLITANO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Anexos:

- Oficio No.19207 y anexo.pdf
- Oficio No. 08507 de 13 de marzo de 2020.pdf

Copia:

Señora Abogada
Diana Carolina Pantoja Freire
Subprocuradora de Patrocinio
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Doctor
Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora
Andrea Karina Rosero Davila
Servidor Municipal 4
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Abogado
Edison David Almeida Flores
Líder de Equipo
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
QUITO - SUBPROCURADURÍA DE PATROCINIO

Señor Abogado
Pablo Fernando Acosta Romo
Profesional 5 Jurídico
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA JURÍDICA

Señor Doctor
Galo Fabian Torres Gallegos
Gerente Jurídico
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO - GERENCIA JURÍDICA

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-3201-O

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Jenifer Silvana Lozada Coronel	jslc	PM-SPAT	2022-08-11	
Aprobado por: Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal	svva	PM	2022-08-15	

